

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00173

NOTIFICADO POR ESTADO No. 73 DEL 6 DE MAYO DE 2022.

Téngase en cuenta que la demandada JACKELINE HENAO MERCHÁN se notificó conforme establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (archivo N° 09) y dentro del término dio contestación a la demanda (archivo N° 10).

Se reconoce como su apoderada al abogado BERNARDO GUERRA MOLINA, para los fines y efectos del poder conferido.

Ahora bien, no obstante que la parte demandada omitió formular excepciones de mérito como tal, de la contestación allegada se desprende una oposición a las pretensiones, de manera que se ordena que por secretaría se corra traslado, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.

Garantícese a la parte demandante, el acceso al aludido escrito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1817d490ad645914096a68f9795ab2071a6f6316ed902926d70b96215e0fa2f3**

Documento generado en 05/05/2022 12:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>